

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO
Radicado: 2019-00247

Valledupar, Cesar, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores LAUREANO GÓMEZ MAESTRE NIEVES y MARÍA ELENA MÁRQUEZ JIMÉNEZ, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio de los cónyuges, Registro Civil de nacimiento del señor LAUREANO GOMEZ y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Reconózcasele personería al doctor ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ como apoderado de los señores LAUREANO GOMEZ MAESTRE NIEVES y MARÍA ELENA MÁRQUEZ JIMÉNEZ en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASO

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.
P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

